

P-11346

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-051.268**

Solicitud de patente a nombre de **BÜHLER ALZENAU GMBH**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad BÜHLER ALZENAU GMBH, domiciliada en Bayern - Alzenau, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3315** notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 03 de junio de 2016, mediante el cual se solicitó prórroga de dos (2) meses para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Poder

Acompaño con este escrito el poder conferido por el solicitante, BÜHLER ALZENAU GMBH, el cual me faculta para ratificar las actuaciones surtidas en este expediente y representarla en el presente trámite.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486/00.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintisiete (27) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

-
- 2.1 Como primera medida, se aclara que se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de mejorar la claridad de la materia reclamada. Además, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 3, 5, 19 y 20.
 - 2.2 Se definieron los términos “*primera (segunda o tercera) capa de bloqueo*”, “*sistema de capas de recubrimiento de barrera dieléctrica*” y “*primera (segunda o tercera) capa de semilla*” considerados como términos que definen los componentes del sistema por su función.
 - 2.3 Se modificaron y/o eliminaron los términos “*consiste de o comprende*”, “*preferentemente*” y “*en particular*”.
 - 2.4 Se modificó la antigua reivindicación 2 con el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.
 - 2.5 Se definió el método reclamado en la nueva reivindicación 20 mediante sus etapas técnicas secuenciales.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado, y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 3.1 Como primera medida, se aclara que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 3, 5, 19 y 20. De esta forma, las objeciones realizadas por el examinador a dichas reivindicaciones han sido subsanadas.
- 3.2 En relación con los términos “*sustrato transparente que refleja radiación infrarroja*”, “*primera (segunda, tercera o cuarta) capa dieléctrica*”, “*primera (segunda, tercera o cuarta) capa de metal*”, “*primera (segunda o tercera) capa de bloqueo*”, “*sistema de capas de recubrimiento de barrera dieléctrica*” y “*primera (segunda o tercera) capa de semilla*” considerados por el examinador como términos que definen los componentes

del sistema por su función y no por un compuesto o componente como tal, de manera que dificultaban determinar la extensión del objeto que se busca proteger, el solicitante aclara que:

- El término “*primera (segunda, tercera o cuarta) capa dieléctrica*” es claramente definido en la antigua reivindicación 1.
- El término “*primera (segunda, tercera o cuarta) capa de metal*” es claro con base en la definición química de un metal.
- Los términos “*primera (segunda o tercera) capa de bloqueo*”, “*sistema de capas de recubrimiento de barrera dieléctrica*” y “*primera (segunda o tercera) capa de semilla*” han sido definidos en el nuevo capítulo reivindicatorio.
- El término “*sustrato transparente que refleja radiación infrarroja*” es fácilmente entendido por una persona experta en la técnica.

Asimismo, se aclara que la sigla “AZO” ha sido reemplazada por su correspondiente definición, de acuerdo con la información descrita en la página 6, líneas 6 y 7 de la descripción originalmente presentada.

- 3.3 Además, se informa que en la antigua reivindicación 1, el término “*consiste de o comprende*” ha sido reemplazado por el término “*comprende*” y el término “*preferentemente*” ha sido eliminado.

Adicionalmente, se aclara que el término “*en particular*” ha sido eliminado de la antigua reivindicación 18.

- 3.4 Por su parte, la antigua reivindicación 2 ha sido modificada con el fin de indicar que la “*primera capa de metal (M1)*” además comprende “*una primera capa de semilla (S1)*”, de modo que se dio mayor claridad a la materia reclamada.

- 3.5 También, se aclara que el método descrito en la nueva reivindicación 20 ha sido definido mediante sus etapas técnicas secuenciales, de acuerdo con la información descrita en el capítulo descriptivo presentado originalmente.

- 3.6 Por otra parte, su Despacho argumenta que la reivindicación 1 no es clara ya que señala que el sustrato transparente no está conformado por la capa dieléctrica, ante lo cual mi mandante desea manifestar su desacuerdo, dado que considera que la reivindicación es clara al describir que el sustrato transparente no es parte del sistema de capas, ya que dicho sustrato corresponde a la superficie inicial sobre la cual se aplica el sistema de capas.

- 3.7 Finalmente, el examinador indica que la fórmulas NiCrO_x, TiO_x, ZnO_x:Al no son claras puesto que no definen los valores que puede asumir x, ante lo cual mi

mandante manifiesta que dichas fórmulas químicas son fácilmente entendidas por un experto en la técnica.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 27 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Cesión

Aunque no fue requerida la presentación de la cesión en el oficio que se contesta, se presenta junto a este memorial copia del documento en el cual consta la cesión del derecho de patente de invención de los inventores al solicitante, junto con su respectiva traducción al castellano.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3315 notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Documento de poder concedido por la sociedad BÜHLER ALZENAU GMBH
- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por veintisiete (27) reivindicaciones.
- Documento de Cesión del derecho de patente de invención de los inventores al solicitante.